

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 6411

ORDENANZA 6411

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 6411

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo, previa aprobación, autorizará a la Cruz Roja Argentina la fijación de carteles de propaganda profiláctica antivenérea en lugares públicos apropiados.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo incluirá en la reglamentación de los establecimientos industriales, comerciales, etc., la exigencia de la colocación de los carteles a que se refiere el artículo anterior.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 6411. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).